

## **¡Por un Chile sin analfabetos! ¡Que todo Chile sea una escuela! (\*)**

La representación parlamentaria del Partido Socialista, en nombre y por mandato de su partido, en representación de las aspiraciones más insatisfechas del pueblo, eleva hoy a la consideración del Poder Legislativo un nuevo problema de la vida nacional, problema que forma parte del programa político sustentado por el Frente Popular y por S.E. el Presidente de la República durante la campaña política que triunfó el 25 de octubre.

### **EL ANALFABETISMO TIENE PROYECCIONES VERGONZANTES**

El analfabetismo nacional, en sus proporciones vergonzantes, es el problema que ahora nos preocupa. Su magnitud es de tal naturaleza y lesiona tan directamente la existencia misma de la vida democrática de la Nación, que se puede proclamar la urgencia absoluta de que este Gobierno de Frente Popular, que nació del pueblo y vive para el pueblo, lo afronte con velocidad administrativa, ganando con eficiencia y fervor los largos años perdidos por las fuerzas políticas interesadas en mantener en la ignorancia a un inmenso número de nuestros conciudadanos.

Hablamos de analfabetismo sólo por seguir el uso de la expresión rutinaria. Pero entendemos el problema en un sentido más hondo que el que encierra justamente esta denominación.

---

(\*) Proyecto de Alfabetización obrera y campesina presentada al Congreso de la República. Publicado en CONSIGNA, periódico del Partido Socialista. Sábado 16.09.1939.

Quien dice analfabeto se refiere a quien no ha adquirido los rudimentos básicos de la lectura y escritura, es decir, a quien no dispone del instrumento elemental que le permitirá apropiarse de bienes culturales dados. Dentro de la concepción burguesa y liberal de la vida colectiva, la expresión no puede ser más justa. En efecto, para los intelectuales de la burguesía y de las castas oligárquicas, la cultura —como la economía y la política— es también un privilegio de clase, una posibilidad exclusivista, una propiedad más. Al pueblo, al hombre de explotación, a las clases proletarias se les reconoce la posibilidad de tomar o disfrutar de una pequeña parte, de un pingajo de esta cultura elaborada, y para ello se les concede el derecho a adquirir los instrumentos del caso.

#### LA CULTURA QUE DESEA EL PUEBLO

Para nosotros, miembros del pueblo y personeros de sus aspiraciones; para nosotros, militantes del mundo y de la vida social, las grandes masas que trabajan en las minas, en los puertos, en las pampas, en los campos y en las fábricas, adquieren un sentido propio de la vida, una concepción propia del destino del hombre y de la sociedad como un producto directo de sus propias condiciones de existencia social y de trabajo. Estas masas de hombres no necesitan ingerir en dosis de caridad esas raciones de cultura elaborada, teñidas de sentido burgués, egoísta y antisocial; no necesitan ponerse en actitud estática de cántaros para recibir dádivas de cultura administrada. Lo que desean es algo diferente. Anhelan ampliar, configurar, estructurar, canalizar sus inquietudes y sus concepciones propias; afinar por el estudio y el trabajo social sus capacidades de actuar, de comprender y de apreciar; definir con mayor precisión su posición actual en el mundo físico y humano para marcar claramente las rutas de marcha en pos de la conquista de su destino.

En este propósito necesitan, ciertamente, de la ciencia, del arte, de la filosofía y de todos los valores culturales, pero en cuanto son valores universales, conquistas de la inteligencia humana, libres de toda marca de clase. Junto con esto, el pueblo necesita también disponer de todos los medios e instrumentos de fomento de la cultura, tales como las radios, el cine, las bibliotecas, las editoriales, los teatros, los campos deportivos, las instituciones de capacitación

profesional, las tierras de experimentación agrícola, los orfeones, las casas de arte, de salud y de recreación; en fin, de todo recurso, medio o instrumento apropiado para crear, interpretar o difundir cultura; de todas las instituciones y elementos de trabajo cultural que la vida social moderna ha creado para que disfrute el hombre.

#### ESTADISTICAS ACUSADORAS

Por eso nosotros más que de un problema de alfabetización, hablamos de un problema de cultura popular. Por eso cuando observamos y buscamos solución a las necesidades culturales del pueblo, no nos detenemos solamente en los 850.000 analfabetos mayores de 9 años que existen en nuestro país. Nuestra visión es más amplia. Defendemos el derecho a la cultura —y no sólo a instrumentos de cultura— de toda la masa trabajadora; de todos los que siendo alfabetos no logran concebir y practicar nuevas formas de vida individual y colectiva; de todos los que habiendo concurrido dos, tres y cuatro años a la escuela primaria, apenas conservan un residuo precario y vago de su aprendizaje. Defendemos el derecho a disponer de todos los recursos de promoción cultural para el pueblo considerado como entidad orgánica; de este pueblo que hoy se cohesionan, se estructura y se orienta desde el fondo de su abandono y su miseria en torno a este Gobierno de Frente Popular, presidido por la eminente figura de maestro que es S.E. el Presidente de la República, don Pedro Aguirre Cerda.

Por todas estas consideraciones hubiéramos deseado defender un proyecto más amplio que al que ahora presentamos, un proyecto definitivo de Fomento de la Cultura Popular, que ya está elaborado por nuestros técnicos y que, ahora queda en los archivos de nuestro partido esperando una mejor oportunidad. El conocimiento que tenemos de las circunstancias en que se desarrollan las primeras realizaciones del Gobierno, nos inducen a reducir nuestros deseos a esta proposición mínima que ahora presentamos y para la cual solicitamos el voto de todos los parlamentarios cuyos respectivos partidos aman y defienden los intereses populares.

El problema del analfabetismo en nuestro país es tan visible que seguramente no necesitaríamos argumentación para destacarlo en sus verdaderas y trágicas proporciones. Sin embargo, queremos anotar

algunas consideraciones estadísticas que nos parecen indispensables, como fundamentación de nuestro proyecto.

El Censo General de la República de 1930 arrojó, una suma de 771.483 analfabetos mayores de 9 años, más una población de instrucción ignorada de 117 mil 504 de la misma edad, que seguramente incrementa casi íntegra la suma anterior. O sea, cerca de 850.000 analfabetos formaban el ejército de ignoros absolutos hace apenas 9 años y cuando habían corrido 10 años de vigencia de la Ley de Educación Primaria Obligatoria.

Las posibilidades de que esta enorme suma haya disminuido durante estos 9 años, son mínimas. En efecto, durante los últimos 18 años, mientras la población del país ha crecido en un 22,8 por ciento el número de escuelas primarias, sólo ha aumentado en un 12,1 por ciento, o sea, que de 3.000 escuelas que había en 1921 se llegó en 1938 a 3.609. Los cálculos estadísticos de 1938 del Ministerio de Educación Pública, expresan que no concurrían en ese año a ningún establecimiento educacional 230 mil 610 niños de 7 a 12 años y 179.846 de 13 a 15 años. Lo que demuestra que la cuota de niños en edad escolar que anualmente no concurren a ningún tipo de escuelas puede ser calculada, sin exageración, en no menos de 350.000 niños.

El estudio de los datos sobre matrícula y asistencia de 1938 de las escuelas fiscales y particulares arroja un cálculo confirmatorio. De una población en edad escolar calculada para 1938 en 1.000.000 de niños de 7 a 15 años se matricularon en el mismo año 609.719 niños con una asistencia media de 498.481.

### EL FRACASO DE LA LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Pero es preciso también examinar la categoría de las escuelas a que estos niños concurren con el objeto de saber cuál es la calidad de la enseñanza que reciben. El examen nos dice que no menos del 70 por ciento de ellas es de 3ª clase, o sea, escuelas que cuentan con primero y segundo años. Difícilmente podrá afirmarse que los 400.000 niños que concurren a estas escuelas pueden adquirir en tan corto tiempo un grado de alfabetización medianamente satisfactorio y perdurable.

Todos estos datos, estrictamente objetivos, nos llevan a la conclusión de que el fracaso de la Ley de Educación Primaria

Obligatoria es absoluto y que, debido a su ineficacia, el analfabetismo nacional es incrementado anualmente con no menos del 30% de los individuos que debieran haber atendido las escuelas.

Por otra parte, la posibilidad de que los analfabetos mayores de 15 años, que suman unos 600 mil, puedan salir de su postración cultural es de una nulidad francamente angustiosa. Basta decir que en todo el país hay actualmente 47 escuelas nocturnas con una asistencia media de 5.935 alumnos, la mayoría de los cuales son menores de 15 años.

### SINTESIS DE LA REALIDAD EDUCACIONAL

Resumiendo estos datos, tenemos el siguiente cuadro orientador:

1º.— El incumplimiento de la Ley de Educación Primaria Obligatoria aumenta anualmente el porcentaje de analfabetos que se comprobó en 1930, en vez de disminuirlo.

2º.— La falta casi absoluta de instituciones educacionales para adultos no ha podido disminuir el número de 658.480 analfabetos mayores de 15 años que había en 1930.

3º.— Nuestra población analfabeta mayor de 9 años puede calcularse en 1.000.000 de individuos sobre una población calculada en 1938 de 4.634.939 personas, o sea, un 22 por ciento de analfabetismo.

4º.— Un gran porcentaje de la población que ha pasado por las escuelas de 3ª clase, pierde en corto tiempo los escasos rudimentos que pueden darle dos años de estudio y quedan muy próximos al analfabetismo de los demás.

Presentado el problema en esta extensión, sólo hay posibilidad de dos soluciones efectivas:

1º.— Aumentar rápidamente el número de escuelas, maestros y demás medios necesarios para incorporar al sistema educacional primario a los 350.000 niños que no concurren a ningún establecimiento de enseñanza.

2º.— Crear rápidamente un cuerpo de instituciones alfabetizadoras a través de toda la República para los adultos que jamás pasaron por la escuela y para los que perdieron sus escasas adquisiciones por una escolaridad irregular.

Ambas soluciones implican dinero y capacidad técnica para utilizarlo con los mayores rendimientos. El dinero sólo puede darlo el

Estado, conocida como es la pobreza de nuestro pueblo y la falta de espíritu público de nuestros hombres de fortuna. La capacidad de utilizarlo está resguardada por la alta calidad de nuestros técnicos educacionales y por el amplio sentido social del magisterio chileno revelado a través de tantas luchas heroicas por el maestro, la escuela y el niño.

Es necesario afirmarlo definitivamente: Sin una ampliación generosa del presupuesto educacional, sin una disposición efectiva del Gobierno para buscar y conceder recursos, no podremos encarnar en realidad tangible el lema magnífico que el señor Aguirre Cerda hizo resonar por todos los ámbitos de Chile: "Gobernar es educar"; no podremos decir sinceramente que cumplimos el mandato constitucional que hace de la educación pública una obligación preferente del Estado, no podremos afirmar que amamos y defendemos la democracia porque ésta sólo es posible, en cualquiera de sus formas románticas o realistas, cuando el pueblo trabaja y crea riqueza en un ambiente pleno de reactivos culturales.

Nuestro partido presentará en su oportunidad un proyecto de Ley que organice nuestro sistema educacional, de acuerdo con las necesidades de la Nación y la situación social de la población en edad escolar.

Esperará, por otra parte, una mejor oportunidad para plantear el problema de la cultura popular en los términos en que lo entiende, a base de sus principios y doctrinas.

Por ahora, el proyecto de Ley que entregamos a vuestra consideración, tiende solamente a promover un rápido proceso de alfabetización de las masas como un medio inicial de afirmar un más amplio trabajo de fomento de la cultura popular.

#### LA CULTURA EN TODOS LOS SITIOS DE TRABAJO

Esta mínima conquista del pueblo no puede esperar mayor tiempo, y nosotros tenemos la obligación ineludible de hacerla efectiva. Grandes masas de nuestros compatriotas se han incorporado al movimiento político social de Chile en defensa de sus vidas, de su libertad y de sus intereses. Muchos de ellos se dan cuenta ya del abandono en que han vivido cuando observan el afán de lectura e informaciones de sus hermanos de lucha. Ha surgido, pues, la

necesidad de aprender como algo urgente, inaplazable. Hay que llegar a los latifundios, a las fábricas, a las minas y a todo sitio de trabajo distribuyendo con mano pródiga la capacidad de leer y escribir que es lo menos que se puede dar a quienes vivieron a través de generaciones en tinieblas insondables.

Sabemos que con este proyecto no satisfacemos nuestra propia posición doctrinaria y que, en cambio, favorecemos el deseo expresado pero nunca realizado por los políticos de la escuela liberal. Os invitamos a dar vuestro voto en favor de una medida primordial, de ventajas mínimas pero indiscutible. Enseñemos, por lo menos, a leer y escribir al pueblo; él mismo sabrá alcanzar su nueva conquista en el terreno de la cultura.

¡Por un Chile sin analfabetos! ¡Porque todo Chile sea una escuela!

#### TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.** Créase, dependiente del Ministerio de Educación, un Departamento de Alfabetización Obrera y Campesina, encargado de organizar y desarrollar una campaña sistemática de extirpación del analfabetismo entre los trabajadores jóvenes y adultos de ambos sexos de todo el país.

**Artículo 2°.** Este Departamento podrá coordinar su plan de trabajo con todas las organizaciones de obreros, campesinos y empleados que cuenten en su seno con personas analfabetas, sin distinción alguna de orientaciones políticas, sindicales o religiosas.

Del mismo modo, podrá coordinar su acción con las diversas instituciones fiscales, semifiscales, municipales y particulares que ocupen analfabetos o tengan interés en su educación.

**Artículo 3°.** El Departamento de Alfabetización Obrera y Campesina tendrá las siguientes obligaciones principales:

- a) Efectuar las investigaciones científicas que requiera la organización de sus labores;
- b) Determinar las condiciones que deban cumplirse para que una persona pueda ser declarada analfabeta o alfabetizada;
- c) Organizar, coordinar y controlar las actividades alfabetizadoras de las personas, grupos, secciones, centros o brigadas de alfabetización que se instalen en los talleres, fábricas, latifundios, empresas industriales y mineras y en todas las organizaciones de

obreros, campesinos y empleados que las soliciten;

d) Formar y seleccionar el personal especializado que sea necesario para las diversas actividades de alfabetización;

e) Elaborar los medios materiales y procedimientos didácticos más adecuados para el cumplimiento de su misión;

f) Informar semestralmente al Ministerio de Educación de la marcha de los servicios a su cargo y de la inversión del presupuesto y demás fondos de que disponga.

**Artículo 4°.** El Departamento de Alfabetización Obrera y Campesina podrá disponer, para el desarrollo de sus actividades de los locales en que funcionan establecimientos educacionales y de los de cualquier otro servicio fiscal, semifiscal o municipal, siempre que ellos sean apropiados para el caso y que se cuente con un informe favorable de las directivas de tales servicios.

También podrá contar con los locales que arriende especialmente o que le sean cedidos por las organizaciones de obreros, empleados y campesinos; por empresas comerciales, industriales y mineras; por particulares y por toda institución o persona interesada en la extirpación del analfabetismo.

**Artículo 5°.** Las actividades de alfabetización podrán ser desarrolladas durante las horas hábiles de trabajo cuando los empleadores o patronos den las facilidades necesarias y durante las horas libres vespertinas, nocturnas, sabatinas y dominicales de que dispongan las personas analfabetas.

**Artículo 6°.** Las empresas fiscales, semifiscales y municipales que ocupen más de 20 personas analfabetas estarán obligadas a permitir que ellas asistan, dentro del horario de trabajo, a lo menos tres horas semanales a las actividades de alfabetización, y a destinar un local y mobiliario apropiados para el objeto. Estas horas serán pagadas como regularmente trabajadas si la persona comprueba su asistencia efectiva a clases.

**Artículo 7°.** Las empresas, latifundios o instituciones particulares que ocupen más de veinte personas analfabetas a quienes permitan asistir durante las horas hábiles de trabajo no menos de tres ni más de seis horas semanales a las actividades de alfabetización y cedan, a la vez, el local y mobiliario adecuados para el objeto, tendrán derecho a que se les pague una subvención equivalente al cincuenta por ciento del salario que corresponda pagar por las horas indicadas.

Estas horas serán consideradas como trabajadas y se pagarán sin disminución alguna.

En todo caso, la subvención sólo se hará efectiva por las horas a que haya asistido el analfabeto.

**Artículo 8°.** Toda empresa comercial, industrial o minera, así como los sindicatos y demás organizaciones sociales que hayan cedido gratuitamente locales adecuados, a juicio de la autoridad educacional, para los fines de la alfabetización durante un plazo superior a tres años, tendrá derecho a que se le declare, por decreto, colaboradores de la función educacional y a recibir por ello un diploma de reconocimiento. El mismo derecho tendrán las personas e instituciones que hayan proporcionado al Departamento de Alfabetización los medios económicos necesarios para alfabetizar a quinientas personas a lo menos.

Igual derecho tendrá toda persona que haya alfabetizado gratuitamente, bajo el control del Departamento y en calidad de profesor auxiliar, a no menos de cien personas.

**Artículo 9°.** El Departamento de Alfabetización podrá contar con el siguiente personal docente:

- a) Profesores auxiliares, que prestarán servicios gratuitos;
- b) Profesores de planta, que prestarán servicios rentados.

**Artículo 10°.** Tanto los profesores auxiliares como los de planta deberán contar con un certificado especial de capacidad alfabetizadora otorgado por el Departamento de Alfabetización.

**Artículo 11°.** El personal de planta será nombrado por decreto y será destinado por el Departamento de Alfabetización a los centros, grupos, secciones o brigadas que se organicen.

**Artículo 12°.** El personal auxiliar se formará de preferencia con personas que hayan cursado el tercer año de humanidades y que tengan más de 18 años de edad.

El personal de planta se formará de preferencia con normalistas y profesores auxiliares de alfabetización que lo hayan sido durante un año a lo menos.

**Artículo 13°.** El personal auxiliar y de planta tendrá derecho a viáticos o gastos de viaje en la forma en que lo establezca el Reglamento.

**Artículo 14°.** El personal de planta tendrá derecho a recibir una

renta mensual de cien pesos por cada tres horas semanales de clase, pudiendo acumular hasta un máximo de quince horas semanales.

**Artículo 15°.** Todo el personal queda obligado a asistir a los cursos de capacitación alfabetizadora a que llame el Departamento y a seguir las indicaciones técnicas que éste imparta.

**Artículo 16°.** El Departamento podrá remover a los profesores auxiliares cuando lo estime conveniente.

Los profesores de planta podrán ser removidos por decreto, previo informe del Departamento.

**Artículo 17°.** La Oficina del Departamento de Alfabetización Obrera Campesina contará con el siguiente personal:

1 Jefe \$ 30.000;

1 Secretario-Profesor, \$ 18.000;

1 Especialista en técnica de la alfabetización, \$ 18.000;

2 Inspectores especiales, \$ 12.600.

6 Normalistas-guías, \$ 9.660, y

3 oficiales, grado... \$ 7.200.

**Artículo 18°.** El personal de oficina a que se refiere el artículo anterior tendrá derecho a trienios.

**Artículo 19°.** El Departamento podrá organizar anexos a las actividades de alfabetización, servicios gratuitos de alimentación y vestuario para las personas que asistan regularmente a las clases.

**Artículo 20°.** El presupuesto anual de la Nación consultará las sumas necesarias para el desarrollo de las actividades de alfabetización que consulta la ley.

**Artículo 21°.** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cinco millones de pesos en la organización e iniciación de las labores del Departamento de Alfabetización Obrera y Campesina.

Esta suma se financiará con .....

**Artículo 22°.** El Presidente de la República dictará el Reglamento General y los Reglamentos Especiales que requiera la aplicación de la presente ley.

**Artículo 23°.** Esta ley empezará a regir a contar desde su publicación en el "Diario Oficial".